



SECRETARIA Buenaventura, Febrero 12 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso seguido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM contra JOAN DARIO RAMIREZ PEREZ y MARIBEL PEREZ MONTAÑO, en el que la parte demandante solicita medidas. Sírvase

DELCEY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAM
DEMANDADOS:	JOAN DARIO RAMIREZ PEREZ MARIBEL PEREZ MONTAÑO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2021-0007-00

AUTO N° 117

Buenaventura Valle, Febrero doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito de solicitud de Medidas previas, presentado por la apoderada de la parte demandante, el despacho observa que la peticionaria no aporta al expediente el certificado de tradición del predio a embargar de propiedad de la señora MARIBEL PEREZ MONTAÑO.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

1.- Antes de decretar la medida solicitada se le indica a la parte demandante que debe aportar al expediente el certificado de tradición del predio a embargar de propiedad de la señora MARIBEL PEREZ MONTAÑO documento necesario para efectos de decretar la medida.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

j.c.b.p.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 019
Buenaventura, Valle, Febrero 15 de 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
DELCEY RUIZ GUTIERREZ Secretaria